

DECRETO

Antecedentes

1. El Colectivo Reusense de Actividades Culturales - CRAC es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de fomentar toda expresión de cultura relacionada con el ámbito de Reus, la promoción de actividades culturales de todo tipo y la información y divulgación del conocimiento de las fiestas y tradiciones culturales catalanas.
2. El 27 de febrero de 2023 el Colectivo Reusense de Actividades Culturales - CRAC ha presentado una solicitud de subvención para los gastos de mantenimiento de la entidad y su sede durante el año 2023, necesarios para su supervivencia social y su participación con el Águila grande, el Águila pequeña y el Baile de Caballitos en las fiestas de Reus, establecidas en el Protocolo de las Fiestas Mayores de Reus.
3. Se valora de manera positiva la participación de esta asociación durante algunos actos festivos y que todos sus miembros participen de forma voluntaria y se potencie la cohesión social en el tejido asociativo y el IMRC tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de la actividad mencionada con una subvención directa por un importe total de 7.200,00 euros.
4. Que a la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.
5. Visto el informe firmado el día 2 de marzo de 2023 por el director gerente del IMRC, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa al Colectivo Reusense de Actividades Culturales - CRAC, por un importe de 7.200,00 euros, para colaboración en los gastos de mantenimiento de la entidad y su sede durante el año 2023, necesarios para su supervivencia social y su participación con el Águila grande, el Águila pequeña y el Baile de Caballitos en las fiestas de Reus, establecidas en el Protocolo de las Fiestas Mayores de Reus.
6. Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 3 de marzo de 2023.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, procede la concesión directa de una

subvención dado que concurren razones de interés público i social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones dado que la entidad cultural manifiesta una especial implicación en la programación cultural en la ciudad, participando en actos populares, como pasacalles, acompañamientos festivos y otros actos tradicionales, que se llevan a cabo en la ciudad durante todo el año, mostrando su predisposición a fomentar la cultura de la ciudad.

SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Marc normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

CUARTO.- Competencia

Es competencia de la presidencia dictar esta resolución, en virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos del Instituto Municipal Reus Cultura y la resolución de delegación de presidencia de este organismo autónomo.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe total de 7.200,00 euros al Colectivo Reusense de Actividades Culturales - CRAC con CIF G43453935, en concepto de colaboración en los gastos de mantenimiento de la entidad y su sede durante el año 2023, necesarios para su supervivencia social y su participación con el Águila grande, el Águila pequeña y el Baile de Caballitos en las fiestas de Reus, establecidas en el Protocolo de las Fiestas Mayores de Reus, con cargo a la partida 31431-33415-489 del ejercicio del año 2023.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de 5.040,00 euros, correspondientes al 70% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder a su pago al número de cuenta de la entidad que conste en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 30% restante de la subvención, es decir de 2.160,00 euros, se hará efectivo previa presentación por parte del beneficiario de la pertinente justificación del gasto y una vez aprobada la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar como fecha tope el día 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con las bases que se aprueban a punto siguiente.

CUARTO: La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto. En la medida que la subvención concedida tiene por objeto cubrir déficit, y en conformidad con lo que disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Reus - base 26.^a 4.9, la entidad beneficiaria tendrá que aportar los estados contables del ejercicio correspondiente a la subvención (balance de situación, cuenta de resultados y el informe de auditoría si esta es obligatoria por el volumen de negocios de la entidad y de las subvenciones concedidas) .

Si la entidad beneficiaria no tiene la obligación legal de generar la documentación contable indicada en el párrafo anterior, la justificación económica y del gasto se hará mediante la presentación del balance económico de la entidad, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

c) Relación numerada de las facturas, separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional de la IMRC, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al IMRC a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO: Se dispensa al Colectivo Reusense de Actividades Culturales - CRAC de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.